



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-309026

Tipo: Salida Fecha: 05/07/2018 04:59:23 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 900015071 - CI COMERGROUP S.A. Exp. 65480
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-009415

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto Del Proceso

C.I. Comergruop S.A.

Proceso

Liquidación por adjudicación

Asunto

Artículo 37 de la ley 1116 de 2006

Liquidador

Fabio Rodríguez González

Expediente

65.480

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2018-03-013700 del 5 de julio de 2018 a las 11:45 a.m., radicado en esta entidad, el Centro de Servicios de los Juzgados Especializados de Santiago de Cali, comunicó al Despacho sobre la admisión de la acción de tutela ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cali, presentada por el señor Ángel Maria Tamura Kidokoro en contra de la Superintendencia, Graciela María Saldarriaga Molina y Francisco de Paula Estupiñan-Promotor.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Teniendo en cuenta que estamos en presencia de un derecho de petición, este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren de la admisión de la tutela interpuesta por el acreedor, no es otro que la notificación a través de ESTADO y la fijación de un AVISO en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela). Lo anterior, informando a las partes del proceso y los interesados que cuentan con un término de un (1) día hábil para pronunciarse ante el referido Juzgado.
2. Ahora bien, se requiere al actual liquidador de la empresa en concurso, para que se pronuncie sobre la petición del señor Ángel Maria Tamura Kidokoro.
3. De igual forma advierte el Despacho, que es deber de los acreedores estar al tanto de los autos que se profieran dentro del proceso de liquidación por adjudicación.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.**

Entidad **N.º 1** en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Primero. Notificar a las partes la existencia de la tutela tal como quedó señalado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Requerir al liquidador para que se pronuncie sobre la solicitud del señor Ángel María Tamura Kidokoro, advirtiéndole en todo caso que es carga de los acreedores estar al tanto de las etapas procesales de concurso de acreedores.

Notifíquese y cúmplase,

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION RADICADO NO 2018-03-013700 FUN: J7296